

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO**  
**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SECCIÓN TERCERA**

CARRERA 57 NO. 43-91 EDIFICIO AYDÉE ANZOLA LINARES PISO 5 BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**INCIDENTE DE DESACATO**

**Expediente No. 11001-33-36-033-2020-0010600**

**Accionante: MARIA REBECA ALDANA VALERO quien actúa en representación**

**del señor MARIO YELC**

**MARTINEZ ALDANA**

**Accionado: NUEVA E.P.S.**

Auto de Trámite No. 447

1. Mediante sentencia del 10 de junio de 2020, éste Juzgado tuteló los derechos a la salud y a la vida del señor MARIO YELC MARTINEZ ALDANA.
2. La señora MARIA PATRICIA MARTÍNEZ ALDANA, quien vía telefónica indicó ser la hermana del actor MARIO YELC MARTINEZ ALDANA, en escrito allegado vía correo electrónico a éste Juzgado el 11 de agosto de 2020, solicitó adelantar trámite de desacato en búsqueda del cumplimiento del fallo de tutela aquí proferido el 10 de junio de 2020, en el que se concedió el amparo de los derechos fundamentales a la salud y a la vida al accionante.
3. En proveído del 11 d agosto de 2020, se dispuso requerir al GERENTE REGIONAL DE BOGOTÁ, de la accionada Nueva EPS S.A. Juan Carlos Villaveces Pardo, para que acreditaran el cumplimiento íntegro de la decisión proferida el 10 de junio de 2020 y rindiera el respectivo informe a este Despacho.
4. El Profesional Jurídico de la entidad accionada, allegó vía correo electrónico el día 13 de agosto de 2020, respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho, por lo que el mismo fue puesto en conocimiento de la parte accionante para que manifestara lo pertinente.
5. Mediante correo electrónico allegado el 15 de agosto de 2020, la señora MARIA PATRICIA MARTÍNEZ ALDANA indicó al Juzgado que la entidad accionada Nueva E.P.S., no había dado pleno cumplimiento a la orden proferida en el fallo de tutela del

10 de junio de 2020, en el sentido de que siempre le faltaba un día de medicación al accionante, afectándole gravemente su salud.

5. en proveído del 20 de agosto de 2020, éste Despacho dispuso admitir el incidente de desacato presentado por la señora MARIA PATRICIA MARTÍNEZ ALDANA, quien afirmó ser hermana del accionante MARIO YELC MARTINEZ ALDANA, notificar personalmente al Gerente Regional de Bogotá, de la accionada Nueva EPS S.A. **Juan Carlos Villaveces Pardo** y requerir al Vicepresidente de Salud de la Nueva E.P.S., **doctor Danilo Alejandro Vallejo Guerrero**, para que hiciera cumplir en su integridad la decisión aquí proferida el 10 de junio de 2020.

6. En memorial allegado vía correo electrónico el 28 de agosto de 2020, la entidad accionada dio respuesta al requerimiento efectuado en el auto que admitió la solicitud de incidente de desacato.

7. En proveído del 28 de agosto de 2020, **se dispuso decidir el incidente de desacato sin imponer sanción al funcionario encargado de emitir la orden**, al haber verificado que la entidad accionada acreditó el cumplimiento al fallo aquí proferido el 10 de junio de 2020, en el cual se le ordenó entregar de manera oportuna y completa los medicamentos LACOSAMIDA y LEVETERCETAM, conforme a la orden médica emitida por el galeno de la referida entidad y especialista en Neurología Clínica, doctor Leonardo Hernández, el 9 de marzo de 2020.

8. La señora MARIA PATRICIA MARTÍNEZ ALDANA, mediante correo electrónico allegado el 01 de septiembre de 2020, respecto a la decisión antes señalada indicó lo siguiente:

*"(...) En primer lugar quiero manifestarle mi más sincero agradecimiento, por todo su apoyo y comprensión a mi solicitud, pero con tristeza veo que no se asume el desacato para la entidad Nueva EPS, lo cual con el corazón le manifiesto que no estoy de acuerdo, teniendo en cuenta lo que aquí mencionan y es que , en primer lugar si es cierto que nos han hecho entrega de medicamento, de manera mensual, pero de nuevo reitero mi preocupación y es que la han venido haciendo de manera INCOMPLETA. lo cual es mi queja específica, "LA ENTREGA ES INCOMPLETA"*

*como bien dicen:*

*"En el mismo, se observa que el 11 de agosto de 2020, le fue entregado en la farmacia de Colsubsidio – Teusaquillo, con la formula No. 152528395, el medicamento denominado ESCITALOPRAM, en 30 tabletas; el medicamento denominado LACOSAMIDA en 56 tabletas y el medicamento LEVETIRACETAM 100 mg, en una cantidad de 120 tabletas".*

*Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que 56 tabletas de LACOSAMIDA no me fueron suficientes para el mes de agosto de 2020, el cual tubo 31 días y esto por dos tabletas diarias me dio un resultado de conumo de 31x2 =64 tabletas de las cuales sólo me dieron 56.*

*HACIENDOME FALTA 6 TABLETAS en el mes de agosto, no veo que con este medicamento específicamente se este cumpliendo. IGUALMENTE LA LEVETerazitan solo me alcanzo para 30 días para el día 31 no tuve.*

*De manera encarecida y respetuosa señora Juez le suplico me ayude para que me den el medicamento comercial y además las dosis completas, ESTO DEBIDO A QUE ESTE MES DE AGOSTO ME DIERON LA leveterazitan marca generica- GENFAR y no la CEUMID y/o KAPPRA que son las marcas que he venido recibiendo, igualmente la LACOSAMIDA ES LA COMERCIAL.*

*Adicionalmente, en el mensaje anterior, demostré con recibos de pago la compra de la LACOSAMIDA DE 200mg. que la he tenido que asumir y no es por gusto, de verdad que mi hermano si no se le da el medicamento completo y además de marca comercial convulsiona fuerte de manera inmediata.(...)”*

Como quiera que dicho escrito no se trata de un recurso sino de una manifestación al Despacho y que no observa que la misma haya sido remitida de la entidad accionada Nueva E.P.S., previo a dar respuesta mediante auto a la parte actora sobre los expuesto en el citado escrito (01 de septiembre de 020), se dispone ponerla en su conocimiento, para que, dentro del término de los 03 días siguientes a la notificación del presente auto efectúe las observaciones a las que haya lugar, por parte de la accionada.

Por Secretaría remítase lo correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO**

**Juez**